



**ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2023/MPHy-CZ**

*Caraz, 12 de julio del 2023*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;**

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023, de fecha 11 de julio del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"; asimismo, en el Artículo 41° de la Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la acotada norma, indica: "Sobre las Atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, en el numeral 26) del Artículo 9° de la misma norma, indica que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Artículo X del Título preliminar de la Ley en mención, señala: "Sobre la promoción del desarrollo integral, precisa "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.";

Que, el numeral 23) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe sobre la educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, precisa que, "1. Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y





acción intersectorial”;

Que, el numeral 88.1) y 88.2) del Artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe: “Sobre los medios de colaboración interinstitucional, precisa respectivamente que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.” y “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, así como la implementación de políticas y estrategias del sector educación en el ámbito de su competencia, así como la planificación concertada con los gobiernos locales para lograr una educación de calidad y equidad; a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos; mediante convenios con asociaciones sin fines de lucro;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0826-2023, de fecha 25 de enero del 2023, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – I.E.S.T.P. “Daniel Villar” con Oficio N° 011-2023-ME/R.A/DREA/IESTP “DV”-D, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Daniel Villar” de la ciudad de Caraz, el mismo que tiene como objetivo la colaboración entre ambas instituciones para hacer posible que se restituya el funcionamiento del programa de estudios GUÍA OFICIAL DE TURISMO, autorizado para su funcionamiento mediante Resolución Directoral N° 0097-2008-ED, de fecha 22 de abril del 2008, para lo cual se conformará una comisión mixta, quienes serán los responsables de las acciones que correspondan al presente objeto; teniendo en cuenta que la Municipalidad, entre sus obligaciones, es el aporte presupuestal para el contrato de dos (02) docentes de la especialidad de turismo, para el dictado de las unidades didácticas de formación técnica o competencias específicas y la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes, haciendo posible el funcionamiento del programa de estudios de Guía Oficial de Turismo; con una vigencia de cuatro (4) años computables a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser objeto de renovación si las partes intervinientes así lo disponen;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPHy-Cz, de fecha 14 de agosto del 2019, en su artículo primero, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – I.E.S.T.P. “Daniel Villar” de la ciudad de Caraz y la Municipalidad Provincial de Huaylas, orientado a establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, la cultura, la investigación tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones puedan brindar recíprocamente, con la finalidad de promover el desarrollo socio económico de la Provincia de Huaylas. Asimismo, mediante dicho convenio se gestionó la creación de las carreras de Agropecuaria y Turismo y a la fecha viene funcionando el programa de estudios de Producción Agropecuaria; caso contrario, con la carrera profesional de Guía Oficial de Turismo, que a pesar de estar debidamente autorizada no viene funcionando por falta de presupuesto, por lo que se solicita la suscripción de nuevo convenio, la cual en su Cláusula Tercera, la Municipalidad Provincial de Huaylas, se compromete a dar el aporte presupuestal para el





contrato de (2) docentes de la especialidad de turismo, haciendo posible el funcionamiento del referido Programa de Estudios;

Que, mediante Informe N° 179-2023-MPHy/05.20, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al señor Alcalde, precisa que: "(...) de la revisión del Presupuesto Interinstitucional se ha verificado que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/12.800 para poder cumplir con los compromisos para el convenio. Con respecto a la disponibilidad Presupuestal para los años 2024, 2025 y 2026, se precisa que estos podrán ser programados en la formulación de cada ejercicio presupuestal. Por lo que concluye, que es procedente otorgar la disponibilidad presupuestal para la contratación del personal docente a favor del I.E.S.T.P. "Daniel Villar", en cumplimiento de los compromisos para el convenio, asimismo, se precisa que dentro de los compromisos debe considerarse que el directos I.E.S.T.P. "Daniel Villar", realice las gestiones correspondientes ante otras instancias, con la finalidad que pueda lograr el financiamiento de la contratación de personal requerido";

Que, mediante Informe N° 132-2023-MPHy/07.31, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, se dirige a la Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de manifestar que de la evaluación el proyecto de Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - I.E.S.T.P. "Daniel Villar", por lo que sugiere adicional en la clausula cuarta: obligaciones del instituto: emitir las resoluciones validando el contrato suscrito entre la municipalidad y el personal docente para el I.E.S.T.P. "Daniel Villar", con la clara precisión que el personal contratado deberá cumplir con los requisitos establecidos para el cargo y será a propuesta del Instituto de Educación Superior tecnológico Publico "Daniel", la misma que no tendrá derecho a ningún beneficio social, por la naturaleza de la ejecución presupuestal. Cabe indicar que le presente proyectos de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - I.E.S.T.P. "Daniel Villar" de la ciudad de Caraz, tiene por finalidad promover el desarrollo socio-económico de la provincia de Huaylas e impulsar la educación que permita mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población; por tales consideraciones, solicito a su despacho se sirva emitir el informe correspondiente y continuar con el tramite administrativo para la suscripción del Convenio Interinstitucional;

Que, mediante Informe Legal N° 217-2023-MPHy/05.10, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, precisa que, además de existir asignación presupuestal se deberá incorporar en la cláusula tercera del proyecto del convenio, que mientras este se encuentre vigente, en cada año fiscal, se deberá de programar la formulación presupuestal de acuerdo al monto de contratación de los docentes; en ese sentido, opina que, resulta factible la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - I.E.S.T.P. "Daniel Villar" de la ciudad de Caraz, con una vigencia de tres (03) años y medio, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo las partes intervinientes de común acuerdo prorrogar su vigencia por el tiempo que lo estipulen, por lo que se debe poner a consideración del concejo municipal para la deliberación, debiéndose ser el caso se emita el Acuerdo de Concejo, aprobándolo se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del referido Convenio;

Que, mediante Dictamen N° 019-2023-MPHy/Cz-CECALyDI., de fecha 10 de julio



del 2023, la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - I.E.S.T.P. "Daniel Villar". **2) AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, suscripción del referido convenio;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - I.E.S.T.P. "Daniel Villar".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - I.E.S.T.P. "Daniel Villar".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y áreas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, conforme a ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DANIEL VILLAR"**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con RUC 20146925767, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, debidamente representado por su Alcalde, **Ing. JOSÉ FELIPE ESPINOZA CABALLERO**, identificado con DNI N° 31617926, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DANIEL VILLAR"**, con. RUC N° 20206182211, con domicilio legal en la Jr. Sucre N° 124, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, debidamente representado por su Director, **Dr. LUIS AUGUSTO TORRES ALEGRE**, identificado con DNI N° 32384844, a quien para los efectos del presente Convenio se le denominará **EL INSTITUTO**; ambas partes acuerdan convenir en los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, como órgano de gobierno local que representa a su colectividad, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo asimismo el desarrollo integral y armónico brindando diferentes servicios, para lo que es necesario la coordinación y cooperación en unión con otras entidades. En el Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021 de la Provincia de Huaylas, se identifica al turismo como uno de los ejes estratégicos de desarrollo de la provincia. Mediante Acuerdo de Concejo N° 0045-2019-MPHy, de fecha 14 de agosto del 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL INSTITUTO y LA MUNICIPALIDAD**.

**EL INSTITUTO** es una institución educativa de Nivel de Educación Superior Tecnológica con personería jurídica de derecho público interno, creada el 25 de julio de 1984 mediante Resolución Ministerial N° 752-84-ED, Revalidado por RD N° 0061-2006-ED, con el objeto de prestar servicios de formación profesional con mención en los Programas de Estudios, entre otros, Guía Oficial de Turismo. Además, cuenta con autonomía económica, administrativa y académica, enmarcados en los parámetros establecidos por la Ley N° 30512 y su Reglamento, Aprobado por DS N° 010-2017-MINEDU, debiéndose cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad establecidas en la RVM N° 103-2022-MINEDU, para su licenciamiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Específico, es el establecimiento de la colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO**, para hacer posible que se restituya el funcionamiento del programa de estudios de **GUÍA OFICIAL DE TURISMO**, autorizado para su funcionamiento en **EL INSTITUTO** mediante Resolución Directoral N° 0097-2008-ED, para lo cual se conformará una comisión mixta, quienes serán los responsables de las acciones que correspondan al presente objeto.

**OBJETIVO GENERAL:**

Apoyar la formación académica de los estudiantes del programa de estudios Guía Oficial de Turismo con calidad humana y tecnológica que logren la construcción de una sociedad justa, en beneficio pleno de la comunidad, sustentado en el Eje Económico-Turismo contemplado en el Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021 de la provincia de Huaylas.





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz



### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la disponibilidad de personal de la especialidad, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, para la formación de las competencias específicas de los estudiantes del Programa de Estudios Guía Oficial de Turismo.
- Cumplir con las normas del proceso de admisión en el presente año lectivo, por parte de **EL INSTITUTO**, para el ingreso de estudiantes al programa de estudios de Guía Oficial de Turismo.
- Brindar servicios de calidad a través del presente convenio, que favorezca a ambas instituciones y prioritariamente a los estudiantes, teniéndose presente la innovación tecnológica con el nuevo plan de estudios de acuerdo al Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, de alto nivel académico, que satisfaga las expectativas de los estudiantes y de las instituciones que celebran el presente convenio.
- Complementar, afianzar las capacidades formativas y de empleabilidad, para una sólida formación tecnológica acorde a las exigencias del mercado laboral y generar su propio autoempleo, a través de los trabajos de aplicación profesional, innovación e investigación tecnológica productiva.
- Vincular a los estudiantes con la diversidad de recursos naturales, ecológicos, étnicos y arqueológicos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huaylas, la Región Áncash y el Perú.
- Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías dentro del quehacer turístico y el entorno biofísico.
- Fomentar en los estudiantes la realización personal y social, mediante iniciativas de emprendimiento con valor agregado garantizándose el desarrollo de la carrera profesional o programa de estudios.



### CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Para la ejecución del presente Convenio, la Municipalidad Provincial de Huaylas, se obliga a:

- Aporte presupuestal para el contrato de dos (02) docentes de la especialidad de turismo, para el dictado de las unidades didácticas de formación técnica o competencias específicas, y la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes, haciendo posible el funcionamiento del programa de estudios de Guía Oficial de Turismo, así como para su implementación.
- Difundir y coordinar las diversas actividades que se programen conforme al objeto del presente convenio.
- Que la Certificación Presupuestal para los años 2024, 2025 y 2026, deberán ser programados en la formulación de cada ejercicio presupuestal.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO

Por su parte **EL INSTITUTO**, se obliga a:

- Participar con docentes de la institución para el dictado de las unidades didácticas de competencias para la empleabilidad, garantizando el normal desarrollo de estas unidades didácticas.
- Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes de la especialidad, así como parte del desarrollo de las unidades didácticas de competencias específicas, se realizarán en la Unidad de Promoción Turística y Artesanal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Apoyar con sus docentes y estudiantes de la especialidad, a la Unidad de Promoción Turística





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz



y Artesanal de **LA MUNICIPALIDAD**.

- Garantizar la gestión ante el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Áncash, el financiamiento de los puestos de docentes para las unidades didácticas de formación técnica o específica, a partir del tercer año de funcionamiento del programa de estudios de Guía Oficial de Turismo, para la continuidad de su oferta formativa.
- Emitir las Resoluciones, validando el Contrato suscrito entre la Municipalidad y e Instituto, con la precisión de que el personal contratado deberá cumplir con los requisitos establecidos para el cargo y será a propuesta del Instituto, la misma que por su naturaleza, no tendrá derecho a ningún beneficio.

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS COORDINACIONES**

Para efectos de las coordinaciones y evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las partes designan como sus coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Alcaldía y el Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Salud, Deportes y Recreación.
- Por **EL INSTITUTO**: El Director General y el jefe de la Unidad Académica.
- El Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de **LA MUNICIPALIDAD**, podrá hacer visitas de inspección inopinadas para garantizar el correcto desarrollo y cumplimiento de las horas lectivas, y el desarrollo de las unidades didácticas de competencias específicas y para la empleabilidad.

**CLÁUSULA SEXTA.- DEL REQUERIMIENTO**

El cuadro de requerimiento de docentes para el funcionamiento del programa de estudios de GUÍA OFICIAL DE TURISMO, durante tres (3) años y medio, materia del presente convenio, forma parte del mismo y se adjunta como anexo.

Queda expresamente establecido que los servicios otorgados por las partes no generarán vínculo laboral alguno, ni beneficios sociales a cargo de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes intervinientes, estando a la naturaleza especial del presente Convenio, deciden una vigencia de tres (3) años y medio, computables a partir de la fecha en que se firma el presente documento, pudiendo ser objeto de renovación si las partes así lo convienen.

**CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

En caso de incumplimiento deliberado del contenido y obligaciones de las cláusulas descritas, la institución que no ha causado ni incurrido en dicho incumplimiento, queda en su derecho a oficializar la resolución del Convenio; decisión que comunicará a la otra parte en un periodo previo de 30 días calendarios.

Ambas partes de conformidad con los términos del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE  
POR "LA MUNICIPALIDAD"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PÚBLICO "DANIEL VILLAR"  
  
Dr. Luis A. Torres Alegre  
DIRECTOR GENERAL  
POR "EL INSTITUTO"